



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
CIMITARRA SANTANDER.

Agosto primero (01) del dos mil veintitrés (2.023)

REF: EXP. Nro. **2023-00081** - ACCION DE TUTELA contra: **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CIMITARRA**. Actor: **LEONARDO ARDILA**.

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte accionada y/o quienes haga sus veces.
2. Requiérase a la parte accionada para que en el término máximo e improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompáñese copia de la demanda de tutela. vincular.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU
CIMITARRA SANTANDER.
Agosto primero (01) del dos mil veintitrés (2.023)

REF: EXP. Nro. **2023-00082** – ACCION DE TUTELA contra: **GOBERNACION DE SANTANDER y SECRETARIA DE EDUCACION DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** Actor: **ELLE SOFIA MANRIQUE GARCIA.**

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte accionada y/o quienes haga sus veces.
2. Requiérase a la parte accionada para que en el término máximo e improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompáñese copia de la demanda de tutela. vincular.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER.

Agosto primero (01) de los dos mil veintitrés (2.023)

REF: EXP. Nro. 2023-00083 – ACCION DE TUTELA contra: ALCADIA MUNICIPAL DE CIMITARRA Actor: JORGE CASTELLANOS GONZALEZ.

Por ser competente, se admite la acción de tutela, respecto de la medida provisional la cual debe ser necesaria, razonada, proporcional a la situación planteada, esta reviste la necesidad y la urgente que indica el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, per se, no está antecedida de una prueba sumaria que vislumbre tal aspecto, por lo tanto, no se decretara. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al representante legal del ente territorial local y/o quien haga sus veces.
2. Requírase al burgomaestre de este municipio para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.